TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCION Nº 637 .-

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA Nº 321, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA E IMÁGENES – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO", ADJUDICADO A LA FIRMA "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS", Y EN CONSECUENCIA LA ADENDA Nº 02/2020 DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO SUSCRITA EN FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

San Lorenzo, 30 de junio de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C. Nº 648/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución del SENACSA Nº 321, de fecha 17 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA E IMÁGENES – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO", ADJUDICADO A LA FIRMA "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS", y en consecuencia, la Adenda Nº 02/2020 de ampliación de contrato, suscrita en fecha 20 de marzo de 2020, Expediente SAES Nº 24379; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 637/2020 de fecha 24 de junio del corriente, que recomienda dejar sin efecto la Resolución del SENACSA Nº 321, de fecha 17 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE CARTELERÍA E IMÁGENES – CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO", ADJUDICADO A LA FIRMA "BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS", y en consecuencia, la Adenda Nº 02/2020 de ampliación de contrato, suscrita en fecha 20 de marzo de 2020, considerando que dicha ampliación fue realizada con miras a dar cabal cumplimiento a la participación del SENACSA en la Expo Regional Canindeyú y la Segunda Edición de la Expo Feria Internacional, así como en otros eventos previstos en este periodo, actividades que han sido suspendidas debido a la actual situación mundial por pandemia del COVID-19, que ocasión la declaración de Emergencia Sanitaria, dispuesta por Ley N° 6524/2020, configurándose la fuerza mayor, inevitable e imprevisible, por lo que se ha extinguido la necesidad de ampliar dicho contrato.

La Nota DNC Nº 5566/2020, de fecha 07 de abril de 2020, de la Dirección de Normas y Control, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que menciona: "...Además, consultamos a la Convocante, si la misma ha tenido en cuenta lo establecido en las disposiciones y medidas en combate al COVID-19 emanadas a partir de la fecha 09 de marzo del corriente año, teniendo en cuenta la justificación realizada en el dictamen en base a eventos previstos...".

La Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) - 31. FUERZA MAYOR

Dr. José Carlos Martir C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCION Nº 639 .-

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155 del 30 de agosto del 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la Resolución del SENACSA Nº 321, de fecha 17 de marzo de 2020, y en consecuencia, la Adenda Nº 02/2020 de ampliación de contrato, suscrita en fecha 20 de marzo de 2020, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

2º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente